

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL  
CONTRATO No. UTVM/DAF/RM/2024/058

CONTRATO REFERENTE AL SERVICIO DE “ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL REPRESENTADA POR EL MTRO. RUBISEL TELLEZ REYES RECTOR DE LA UTVM A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “LA UNIVERSIDAD”, POR LA OTRA PARTE SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA., REPRESENTADA POR C.P. VICTOR MANUEL ISLAS GALINDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I. Declara “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto de creación del titular del poder ejecutivo de fecha 15 de julio de 1996, publicado en el periódico oficial del estado de Hidalgo de fecha 29 de julio de 1996, modificado de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el periódico oficial del estado el 4 de julio de 2011, así también decreto modificatorio que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que la creó de fecha 6 de junio del 2014, publicado en el periódico oficial del estado el 23 de junio del 2014 y el último decreto que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital con fecha 25 julio de 2016, publicado en el periódico oficial el 01 de agosto de 2016.

I.2 Que de acuerdo con su Decreto mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, tiene por objeto entre otros:

I.2.1 Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense.

I.2.2 Formar estudiantes en el nivel de técnicos superiores universitario, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

I.2.3 Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.

I.2.4 Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.

I.2.5 Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL  
CONTRATO No. UTVM/DAF/RM/2024/058

tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo.

I.2.6 Contribuir al desarrollo del sistema de educación superior del Estado de Hidalgo.

I.2.7 Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través órganos de colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universitarios.

I.2.8 Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que contribuya al desarrollo regional sustentable, a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios.

I.2.9 Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación.

I.2.10 Contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el estado.

I.2.11 Institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, generando un ambiente laboral y escolar libre de discriminación y violencia y previniendo la violencia de género.

I.2.12 Coadyuvar a la preparación técnica del personal para su mejoramiento económico y social, II.2.13 Promover y difundir los valores sociales y culturales de la nación, en toda su extensión, a fin de crear entre las y los estudiantes la conciencia nacional y actitudes a favor de la paz, la solidaridad y la democracia por lo que podrá contar con diversos medios masivos de comunicación, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

I.3 Que su representante el M.D.C. Rubisel Téllez Reyes, en su carácter en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto, en el artículo 10º del Decreto que Modifica al Diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de fecha 25 de julio de 2016, publicado en el periódico oficial del estado el 01 de agosto de 2016 y de su nombramiento expedido por el Dr. Navidad Castrejón Valdez, Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con fecha del 16 de Enero de 2024; en apego al Artículo 63 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y Artículo 11 del Decreto que modifica al diverso que creo a la universidad Tecnológica del Valle del Mezquital.

I.4 Que las facultades legales que le corresponden como representante de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, no le han sido modificadas y ampliadas, revocadas o suprimidas y que conforme al artículo 14 fracción XII del decreto que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de fecha 25 de julio de 2016, publicado en el periódico oficial del estado el 01 de agosto de 2016, tiene las facultades legales para celebrar el presente instrumento y ejecutar los acuerdos respectivos.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL  
CONTRATO No. UTVM/DAF/RM/2024/058

I.5 Que, por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en el presente contrato.

I.6 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Ixmiquilpan - Capula Km 4, Col. El Nith, Ixmiquilpan, C.P. 42325, Estado de Hidalgo. RFC: UTV960729IJ3, FOLIO: E0764141, Teléfono: (759) 72 39108 Ext. 9101.

I.7 Que en relación al procedimiento de Licitación Pública LA-72-057-913064994-N-5-2024 referente a la Contratación del Servicio de Aseguramiento se le adjudica la Partida 1 Bienes Patrimoniales para lo cual la cual esta Universidad cuenta con recursos suficientes para cubrir el presente contrato conforme al anexo 1, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del presente.

**II- Declara "El Prestador del servicio"**

1. Que es una persona moral, con número de Registro Federal de Contribuyentes SIN9408027L7, y que acredita la existencia de su sociedad mediante escritura pública en la que consta su acta constitutiva No.52565 Volumen 1615 del año 1957; otorgado mediante la fe del notario público No. 71 del Distrito Federal, Lic. Francisco Lozano Noriega; que tiene la capacidad jurídica y facultades para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas, para obligarse a proveer el servicio, objeto de este contrato.
2. Que el representante legal acredita su personalidad y facultades mediante Instrumento No. 48,056 Libro 729 de Fecha 27 de Julio del año 2001; dio fe del notario público No. 110 del Distrito Federal, Lic. Javier Ceballos Lujambio, mediante el cual acredita que tiene la capacidad jurídica, facultades para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas, para obligarse a proveer el servicio objeto de este contrato.
3. Que conoce plenamente el contenido de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicio del sector público y su reglamento, las normas y disposiciones vigentes, respecto de la prestación del servicio referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal aplicables a estas operaciones.
4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Calle Insurgentes Sur Ent. Perf. Sur y Sn Fdo. No. 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan Ciudad de México, C.P.14060, Teléfono; 55 53240505, correo electrónico vislasg@inbursa.com, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente instrumento.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL  
CONTRATO No. UTVM/DAF/RM/2024/058

5. Que su objeto social es: Funcionar como Institución de Seguros en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de acuerdo con la autorización correspondiente referida a las siguientes: I.- Vida Se considerarán comprendidas dentro de estas operaciones, además los contratos de seguros que tengan como base planes de pensiones o de supervivencia relacionados con la edad, jubilación o retiro de personas, ya sea bajo esquemas privados o derivados de las leyes de seguridad social, los cuales podrán ser operados por la Sociedad temporalmente hasta un plazo que no excederá del primero de enero del año dos mil dos, fecha en que se escinda la sociedad para que, con la cartera correspondiente a los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social, se constituya y opere una institución de seguros especializada.- II.- Accidentes y enfermedades en los ramos siguientes: a) Accidentes personales.- b) Gastos Médicos, y c) Salud; III.- Daños en los ramos siguientes: a) Responsabilidad civil y riesgos profesionales.- b) Marítimo y transportes.- c) Incendio.- d) Agrícola.- e) Automóviles.- f) Crédito en resguardo.- g) Diversos.- h) Terremoto y otros riesgos catastrófico; B) Practicar funciones de reaseguro, Coaseguro y Contraseguro, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y realizar las operaciones que menciona el artículo treinta y cuatro de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.- C) Realizar operaciones de refinanciamiento de acuerdo con la autorización que al respecto otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las que practicará sujetándose a la Ley General de Instituciones de Fianzas, en lo que sea aplicable, a las demás Leyes relativas, así como a las reglas de carácter general que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- D) Llevar a cabo toda clase de actos y celebrar todo género de contratos de cualquier naturaleza que no le estén prohibidos.- La sociedad deberá constituir un fondo especial, a través de un fideicomiso, cuya finalidad será contar con recursos financieros que, en caso necesario, apoyen el adecuado funcionamiento de estos seguros. El mencionado fideicomiso será irrevocable y las aportaciones al mismo se realizará en la forma y términos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine mediante reglas de carácter general, quien también señalará la Institución que fungirá como fiduciaria y autorizará el contrato de fideicomiso respectivo. Los términos y demás condiciones del fideicomiso deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en el artículo cincuenta y dos Bis guion uno de la Ley General de las Instituciones y Sociedad Mutualistas de Seguros, a la Nonagésima de las reglas de Operación para los Seguros de Pensiones derivados de las Leyes de Seguridad Social dadas a conocer a través de la Circular S guion veintidós punto uno, expedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y demás disposiciones aplicables que de tiempo en tiempo se emitan en relación con el fideicomiso en cuestión.

Expuesto lo anterior las partes formalizan el Contrato que se contiene en las siguientes:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL  
CONTRATO No. UTVM/DAF/RM/2024/058

CLAUSULAS

PRIMERA. - "La Universidad" encomienda a "El Prestador de Servicio" el contrato del servicio de aseguramiento de Bienes Patrimoniales", de acuerdo a las especificaciones técnicas y condiciones descritas en el Anexo 1, que forma parte del presente contrato, obligándose "El Prestador del Servicio" a realizar el Servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales, de acuerdo a las necesidades de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital.

SEGUNDA. - El monto del presente contrato, es por un importe de \$176,860.26 (Ciento Setenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta Pesos 26/100 M.N.) sin I.V.A. Para un total de \$205,157.90 (Doscientos Cinco Mil Ciento Cincuenta y siete Pesos 90/100 M.N.) con I.V.A. Incluido.

TERCERA- La vigencia del presente contrato será de las 12:00 P.M. del 01 de julio de 2024 a las 12:00 p.m. del 01 de julio de 2025, de conformidad con el calendario establecido y anexo 1 de las bases y a solicitud de "La Universidad", los precios durante la vigencia no podrán ser cambiados y a solicitud de la universidad si fuere requerido podrá realizarse una prórroga, o adecuaciones a la póliza conforme se presenten los siniestros.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que el servicio objeto del presente contrato, se paguen de la manera siguiente: "La Universidad" pagará conforme al anexo uno dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de la firma del contrato y recepción de la póliza correspondiente, previa revisión y aprobación de la factura correspondiente por el Jefe del Departamento de Recursos Materiales, siempre y cuando, "El Prestador del Servicio", cumpla con las obligaciones contraídas por el presente contrato, en el domicilio de "La Universidad".

QUINTA. - "El Prestador del Servicio" queda obligado a responder de los efectos y vicios ocultos que resulten en los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

La naturaleza del presente contrato derivada solamente de la prestación de servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales, pactados entre "La Universidad" y "El Prestador del Servicio", por lo que las partes convienen de manera expresa que el presente contrato no origina relación alguna de carácter laboral entre "La Universidad" y el personal que "El Prestador del Servicio" emplee para la prestación de los servicios pactados, y en consecuencia, "El Prestador del Servicio" es el único responsable de cumplir con las obligaciones del servicio de acuerdo al anexo 1.

SEXTA. - "El Prestador del Servicio", es el único responsable de cumplir con las obligaciones laborales derivados con su personal que sea el asesor de la universidad, Así como presentar ante "La Universidad" la documentación que avalé el cumplimiento de este; el expediente de su personal que empleé, que sean designados para cubrir el servicio y su alta ante el

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL  
CONTRATO No. UTVM/DAF/RM/2024/058

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), S.A.R. INFONAVIT y demás prestaciones que le correspondan. Y a solicitud de "La Universidad" se le deberá presentar cuantas veces lo requiera; los comprobantes de pago efectuados al IMSS, S.A.R. INFONAVIT y demás prestaciones que le correspondan a su personal que emplee.

SEPTIMA. - Se obliga "EL Prestador del Servicio" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, así como los derechos de cobro sobre los servicios suministrados que ampara este Contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "La Universidad", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"La Universidad" se reserva el derecho de aceptación del representante de "El Prestador del Servicio", el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

OCTAVA. - "El Prestador del Servicio" deberá prestar el servicio a "La Universidad" de acuerdo al anexo 1, para la realización de **servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales**, servicio ofertado en su propuesta, objeto del presente contrato, serán de la mejor calidad, con toda oportunidad, para garantizar la más eficiente, efectiva y eficaz prestación del servicio. Siendo obligación de "El Prestador del Servicio", el mantener durante toda la vigencia del contrato los estándares de calidad requeridos por "La Universidad".

NOVENA. - Si "El Prestador del Servicio" no realiza los servicios con calidad, en tiempo y forma, con "La Universidad" de conformidad al anexo 1 del presente contrato, como pena convencional deberá cubrir a "La Universidad" por cada retraso el 1.5% del total del importe total del servicio más la cláusula cuarta, si excede 5 incumplimientos del servicio "La Universidad" procederá a la rescisión de este contrato.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable al prestador del Servicio, ya que, en tal evento, "La Universidad" considerará las modificaciones al programa que a su juicio procedan

En caso de que "La Universidad" opte por rescindir el contrato, en los términos establecidos en la sección correspondiente de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará las penas pactadas.

En caso de que "El Prestador del Servicio" no inicie los servicios en la fecha estipulada, se le aplicará una pena del 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato por cada día hábil de demora.

En caso de que "El Prestador del Servicio" no cumpla con lo establecido en la propuesta técnica "descripción de los servicios" se le aplicará una pena de 1/1000 (uno al millar) del monto total mensual del contrato por cada incidencia.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL  
CONTRATO No. UTVM/DAF/RM/2024/058

En caso de que "La Universidad" opte por rescindir el contrato, en los términos establecidos en la sección correspondiente de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará las penas pactadas.

DÉCIMA. - son causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

- a) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
- b) Si "El Prestador del Servicio" es declarado durante la vigencia de este instrumento en estado de concurso mercantil, quiebra, suspensión de pagos, o inhabilitado por autoridad competente para ejercer el comercio o por las Contralorías, ya sea de la Federación o del Estado de Hidalgo;
- c) Si "El Prestador del Servicio" no cumple totalmente las condiciones de su propuesta presentada.
- d) Si resulta ser falsa cualquier información, declaración o documento proporcionado por "El Prestador del Servicio" en su propuesta o al tiempo de la celebración del presente contrato.
- e) Por cualquier otra causa imputable a "El Prestador del Servicio" o a su personal que impida parcial o totalmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera determinar la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando "La Universidad" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la terminación correspondiente se comunicará por escrito al "El Prestador del Servicio", exponiendo las razones que al respecto se tuvieran para que esté, dentro del término de 10 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso "La Universidad" resolverá lo procedente dentro del plazo de 10 días naturales siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Prestador del Servicio".

DECIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente, para la prestación de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL  
CONTRATO No. UTVM/DAF/RM/2024/058

DECIMA TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan para el caso de controversias Técnicas y Administrativas, que estas sean resueltas conjuntamente por "El Prestador del Servicio" y "La Universidad".

DECIMA CUARTA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Hidalgo, por lo tanto "El Prestador del Servicio" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

DECIMA QUINTA. - "El Prestador del Servicio" para garantizar el cumplimiento del presente contrato entregara una carta, conforme a la junta de aclaraciones del proceso de licitación a favor de "La Universidad".

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman en dos tantos al margen de cada una de sus hojas y al calce de la última, en la Ciudad de Ixmiquilpan estado de Hidalgo, a los 29 días del mes de junio de 2024

LAS PARTES

POR "LA UNIVERSIDAD"

M.D.C. RUBISEL TELLEZ REYES  
RECTOR DE LA U.T.V.M.

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C.P VICTOR MANUEL ISLAS GALINDO  
SEGUROS INBURSA, S.A GRUPO FINANCIERO  
INBURSA.

TESTIGOS

LIC. MARIA ESTELA RUBIO MARTINEZ.  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE LA U.T.V.M.

L.C. LIDIA ORTIZ SIMON.  
JEFA DEL DPTO. DE RECURSOS MATERIALES.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL  
CONTRATO No. UTVM/DAF/RM/2024/058

ANEXO 1

PARTIDA	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO	REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES QUE CONSISTE EN:
<p><b>ENES CUBIERTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• EDIFICIO. SE INCLUYEN, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA: LA CONSTRUCCIÓN MATERIAL DE LOS EDIFICIOS, TORRES, CERCAS, BARDAS PERIMETRALES, MALLA CICLÓNICA, ANTENAS, ARBOTANTES, SOTECHADOS QUE CAREZCAN DE PUERTAS, DE UNA O MÁS DE SUS PAREDES, O DE UNA O DE MÁS DE SUS PUERTAS O VENTANAS EXTERIORES O QUE CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE MUROS O TECHOS, CISTERNAS, TÚNELES, CISTERNAS DE DESAGÜE, JARDINES, POSTES, FOSAS SÉPTICAS ASÍ COMO LAS MEJORAS Y ADAPTACIONES DE INMUEBLES PROPIOS, EN COMODATO O BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL CARRETERA IXMIQUILPAN-CAPULA KM 4, COLONIA EL NITH IXMIQUILPAN HGO Y LA UNIDAD ACADÉMICA DE TEZONTEPEC UBICADA EN SANTA MARIA AMAJAC, MPIO., TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., C.P. 42760, INCLUYENDO LAS CIMENTACIONES Y FUNDAMENTOS SOBRE Y BAJO NIVEL DEL SUELO (SIN INCLUIR EL VALOR DE LOS TERRENOS) Y TODOS LOS BIENES EN INTEMPERIE, DEBIDO A LA NATURALEZA DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS QUE SE PUEDEN AMPARAR BAJO CONVENIO EXPRESO, ASI COMO ESTRUCTURA DE INVERNADEROS.</li> <li>▪ CONTENIDOS. TODA CLASE DE BIENES PROPIEDAD DE LA UTVM Y/O DE TERCERAS PERSONAS, BAJO SU CUIDADO, CUSTODIA, CONTROL O BAJO SU RESPONSABILIDAD, INCLUYENDO Y NO LIMITANDO A: INSTALACIONES, MAQUINARIA, RED DE HIDRANTES, MOBILIARIO, EQUIPO, HERRAMIENTAS, CONTENIDOS EN GENERAL DE ALMACENES Y/O OFICINAS, ACERVO BIBLIOGRÁFICO EQUIPOS A LA INTEMPERIE ASÍ COMO ESTRUCTURAS DE INVERNADERO EQUIPOS DE BOMBEO, INSTALACIONES, DUCTOS, CONDUCTOS Y CABLES SUBTERRÁNEOS O AÉREOS, INSTALADOS Y EN USO, Y TODOS LOS BIENES BAJO LA SUPERFICIE DE LA TIERRA TALES MAQUINARIA, Y EN GENERAL TODOS LOS BIENES NECESARIOS PARA LA ACTIVIDAD DEL UTVM, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS QUE SE PUEDEN AMPARAR BAJO CONVENIO EXPRESO DENTRO DEL PREDIO DE ESTA INSTITUCIÓN UBICADO EN CARRETERA IXMIQUILPAN-CAPULA KM 4, COLONIA EL NITH IXMIQUILPAN HGO., Y EN LA UNIDAD ACADÉMICA DE TEZONTEPEC UBICADO SANTA MARIA AMAJAC, MPIO., TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., C.P. 42760</li> <li>• CRISTALES Y DOMOS CRISTALES, ESPEJOS, LUNAS, VITRALES, CUBIERTAS, DOMOS Y DEMÁS BIENES DE LA MISMA NATURALEZA, CON ESPESOR IGUAL O MAYOR A 4 MM. INCLUYENDO EL COSTO DE REMOCIÓN E INSTALACIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO EL DECORADO, PLATEADO, DORADO, TEÑIDO, PINTADO, GRABADO, CORTE, RÓTULOS, REALCES O ANÁLOGOS, A LOS CRISTALES O A SUS MARCOS, EN LOS INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, EN ARRENDAMIENTO, EN COMODATO O BAJO LA RESPONSABILIDAD O CUSTODIA.</li> <li>• DINERO Y VALORES. AMPARA DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA: DINERO EN EFECTIVO, EN METÁLICO O BILLETES DE BANCO, VALORES Y OTROS DOCUMENTOS, NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES, COMO SON, PERO NO LIMITADOS A: LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, CHEQUES, ACCIONES, VALES, BONOS FINANCIEROS, HIPOTECARIOS O DE AHORRO O VALORES, PROPIEDAD DE UTVM Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD Y/O TENGA INTERÉS ASEGURABLE, ASÍ COMO EN PODER DE COBRADORES, CAJEROS EN TRANSITO, PAGADORES O CUALQUIER EMPLEADO O FUNCIONARIO DEL ASEGURADO Y EN CUSTODIA DE PERSONAL DE LA UTVM, PARA EFECTUAR OPERACIONES DENTRO Y FUERA DEL LOCAL, EN CUALQUIER UBICACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA.</li> <li>• ROTURA DE MAQUINARIA. TODOS AQUELLOS EQUIPOS QUE ESTÉN SUJETOS A UN ACCIONAMIENTO ELECTROMECÁNICO, TALES COMO, MÁS NO LIMITADOS A: TRANSFORMADORES, SUBESTACIONES, TURBO SOPLADORES DE AIRE, CALDERAS, MOLINOS, ELEVADORES, BANDAS Y CADENAS TRANSPORTADORAS, MÁQUINAS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS GENERADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, TORNOS, CEPILLOS, FRESADORAS, MALACATES Y GRÚAS, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, TABLEROS DE CONTROL, MAQUINARIA DE LAVANDERÍA, TALLERES DE CARPINTERÍA Y MECÁNICO, MAQUINARIA Y PLANTAS DE EMERGENCIA, MOTORES ELÉCTRICOS, AIRE ACONDICIONADO Y DEMÁS EQUIPOS, MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DE CUALQUIERA DE SUS UBICACIONES, DE SU PROPIEDAD Y/O A LA INTEMPERIE, EN ARRENDAMIENTO, EN COMODATO O BAJO LA RESPONSABILIDAD O CUSTODIA DE LA UTVM.</li> </ul>		

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

CONTRATO No. UTVM/DAF/RM/2024/058

- EQUIPO ELECTRÓNICO. APARATOS Y EQUIPO PARA INFORMÁTICA, FOTOCOPIADORAS, MEDICIÓN, TELECOMUNICACIÓN, RADIODIFUSIÓN, CÁMARAS DIGITALES, VIDEOGRABADORAS, TABLES, LAPTOPS, AIFON, AIPASTS, ETC. ALIMENTADOS POR LA RED ELÉCTRICA NORMAL O DE BATERÍAS. DENTRO DE ESTA SECCIÓN SE DEBEN DISTINGUIR DOS GRUPOS:
  - EQUIPO FIJO: AQUEL QUE SE ENCUENTRA EN UN LUGAR ESPECÍFICO DESTINADO PARA SU USO DENTRO DEL PREDIO.
  - EQUIPO MÓVIL: AQUEL QUE FUE ELABORADO PARA TRABAJAR EN DIFERENTES UBICACIONES DENTRO Y FUERA DEL PREDIO.

RIESGOS Y COBERTURAS:

- EDIFICIO Y CONTENIDOS:
- INCENDIO Y/O RAYO; EXPLOSIÓN; TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA;
- FENÓMENOS HIDRÓMETEOROLÓGICOS, HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y DAÑOS POR PERSONAS MAL INTENCIONADAS; DERRAME DE EQUIPO CONTRA INCENDIO; EXTENSIÓN DE CUBIERTA LA CUAL INCLUYE: COLISIÓN DE NAVES AÉREAS U OBJETOS CAÍDOS DE ESTAS, COLISIÓN DE VEHÍCULOS, HUMO TIZNE U HOLLÍN, CAÍDA DE ÁRBOLES, CAÍDA DE ANTENAS DE USO NO COMERCIAL, DENTRO Y FUERA DEL PREDIO, ROTURA O FILTRACIONES ACCIDENTALES DE TUBERÍAS O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA O DE VAPOR DE AGUA QUE SE LOCALICEN DENTRO DEL PREDIO. VALOR DE REPOSICIÓN:
- REMOCIÓN DE ESCOMBROS.
- PERDIDAS CONSECUENCIALES. (6 MESES DE GASTOS EXTRAORDINARIOS, GASTOS FIJOS Y SALARIOS) POR INHABILITACIÓN EN BIENES Y PERSONAS
- RESPONSABILIDAD CIVIL INMUEBLES Y ACTIVIDADES. LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A PAGAR LOS DAÑOS Y CONSECUENCIALMENTE LOS PERJUICIOS Y
- EL DAÑO MORAL, QUE EL ASEGURADO CAUSE A TERCEROS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y POR LO QUE ESTE DEBA RESPONDER, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- ROTURA DE CRISTALES A PRIMER RIESGO.
- ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO. INCLUYENDO ROBO SIN VIOLENCIA DE CONTENIDOS: LOS BIENES CUBIERTOS POR ESTE SEGURO SON, MAQUINARIA, ÚTILES, ACCESORIOS Y DEMÁS EQUIPO PROPIO Y NECESARIO A LA ÍNDOLE DEL NEGOCIO ASEGURADO; ASÍ COMO LOS BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS BAJO SU CUSTODIA.
- ROBO Y/O ASALTO DE DINERO Y VALORES CON LIMITE ÚNICO Y COMBINADO: ESTA COBERTURA AMPARA DINERO EN EFECTIVO, METÁLICO O BILLETES DE BANCO, VALES DE DESPENSA Y CUALQUIER TIPO DE MONEDA CIRCULANTE.
  - DENTRO DEL LOCAL: EN CUSTODIA DE CAJEROS, PAGADORES, Y COBRADORES AUTORIZADOS POR EL ASEGURADO, RESGUARDADOS EN CAJÓN BAJO LLAVE.
  - FUERA DEL LOCAL: PARA DEPÓSITO BANCARIO O TRASLADO BANCO- NEGOCIO, EN VIAJE DIRECTO;

SE CUBRE LA PÉRDIDA POR INCAPACIDAD FÍSICA REPENTINA DE LA PERSONA PORTADORA (ENFERMEDAD O ACCIDENTE), SIEMPRE Y CUANDO SE PRODUZCA PERDIDA DE CONOCIMIENTO, LESIONES O LA MUERTE.

QUEDA CUBIERTO ROBO POR ASALTO DENTRO DEL PREDIO ENTENDIÉNDOSE COMO LA AGRESIÓN FÍSICA O MORAL PARA PERPETRAR EL MISMO.

- ROTURA DE MAQUINARIA, CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN A VALOR DE REPOSICIÓN QUEDAN SUJETAS CALDERAS, RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN INCLUYENDO TUBERÍAS A PRESIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SE UTILICE CON FINES DE TRANSFORMACIÓN PRODUCCIÓN O SERVICIO, QUEDAN AMPARADOS CONTRA DAÑOS ACCIDENTALES OCASIONADOS POR CAUSAS DERIVADAS DE SU OPERACIÓN ASI COMO:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL  
CONTRATO No. UTVM/DAF/RM/2024/058

- INCENDIO Y/O RAYO; EXPLOSIÓN; TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA;
- FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS, HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y DAÑOS POR PERSONAS MAL INTENCIONADAS; DERRAME DE EQUIPO CONTRA INCENDIO; EXTENSIÓN DE CUBIERTA LA CUAL INCLUYE: COLISIÓN DE NAVES AÉREAS U OBJETOS CAÍDOS DE ESTAS, COLISIÓN DE VEHÍCULOS, HUMO TIZNE U HOLLÍN:
- EQUIPO ELECTRÓNICO. COBERTURA A TODO RIESGO, A VALOR DE REPOSICIÓN INCLUYENDO TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA, FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS, ROBO SIN VIOLENCIA, HURTO. EN EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES CUBRIR DENTRO Y FUERA INCLUYENDO LA COBERTURA DE ROBO.  
SE SOLICITA POR LA CANTIDAD DE EQUIPO SE EXIMA A ESTA UNIVERSIDAD DE PRESENTAR RELACIÓN DE ESTE EQUIPO.

SUMAS ASEGURADAS

EDIFICIO		81,052,700.74
CONTENIDOS		76,601,152.71
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	32,476,256.09	
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3,381,013.84	
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO	4,441,664.41	
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	33,808,847.72	
SOFTWARE	2,493,370.65	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS		2,000,000.00
PERDIDAS CONSECUENCIALES (6 MESES)		29,814,608.00
GASTOS EXTRAORDINARIOS	1,040,000.00	
GASTOS FIJOS	3,090,600.00	
SALARIOS	61,165,936.49	
RESPONSABILIDAD CIVIL L.U.C.		3,000,000.00
ROTURA DE CRISTALES		200,000.00
ROBO DE CONTENIDOS		400,000.00
DINERO Y VALORES		
ROBO DE DINERO Y VALORES L.U.C.	30,000.00	
ROTURA DE MAQUINARIA , CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESION	VALOR DE REPOSICIÓN	14,496,684.32
EQUIPO ELECTRÓNICO		12,223,157.83
EQUIPO FIJO	10,748,441.39	
EQUIPO MÓVIL	1,474,716.44	

NOTA: EN DINERO Y VALORES: EL MONTO MENCIONADO ESTARÁ PREESTABLECIDO DURANTE 8 DÍAS, DURANTE LAS 2 ÚLTIMAS SEMANAS DE FIN DE CUATRIMESTRE POR UNA SUMA DE 30,000.00 ADICIONALES.

RIESGO	DEDUCIBLES	MINIMOS Y MÁXIMOS (DSMGVDF)	COASEGURO
INCENDIO Y/O RAYO	SIN DEDUCIBLE	N/A	N/A

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL  
CONTRATO No. UTVM/DAF/RM/2024/058

EXPLOSIÓN	SIN DEDUCIBLE	N/A	
FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS	1% SOBRE LA SUMA ASEGURADA DE LA ESTRUCTURA DAÑADA	MÁXIMO 750	10%
DERRAME DE EQUIPO CONTRA INCENDIO	SIN DEDUCIBLE	N/A	N/A
DEMÁS COBERTURAS DE INCENDIO	1% DE LA ESTRUCTURA DAÑADA	MÁXIMO 750	N/A
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2% DE LA SUMA ASEGURADA	N/A	10%
PERDIDAS CONSECUENCIALES	SIN DEDUCIBLE	N/A	N/A
REMOCIÓN DE ESCOMBROS	SIN DEDUCIBLE	N/A	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL	5% SOBRE LA RECLAMACIÓN	MÍNIMO DE 3 DÍAS	N/A
ROTURA DE CRISTALES	5% SOBRE LA RECLAMACIÓN	MÍNIMO DE 3 DÍAS	N/A
ROBO DE CONTENIDOS CON VIOLENCIA	10% DE PARTICIPACIÓN EN LA PERDIDA	MÍNIMO DE 40	N/A
ROBO DE CONTENIDOS SIN VIOLENCIA	15% DE PARTICIPACIÓN EN LA PERDIDA	MÍNIMO DE 40	N/A
ROBO DE DINERO Y VALORES L.U.C.	10% SOBRE LA PERDIDA	MÍNIMO DE 20	N/A
ROTURA DE MAQUINARIA	2% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN	MÍNIMO DE 50	N/A
EQUIPO ELECTRÓNICO FIJO Y MÓVIL			N/A
COBERTURA BÁSICA	3% DEL EQUIPO DAÑADO	MÍNIMO DE 5	N/A
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2% SOBRE LA SUMA ASEGURADA	MÁXIMO 750	N/A
FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS	1% SOBRE LA SUMA ASEGURADA	MÁXIMO 750	N/A
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES	1% SOBRE LA SUMA ASEGURADA	MÁXIMO 750	N/A
ROBO SIN VIOLENCIA, HURTO	20% DE PARTICIPACIÓN EN LA PERDIDA	MÍNIMO DE 10	N/A

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL  
CONTRATO No. UTVM/DAF/RM/2024/058

ROBO CON VIOLENCIA	10% DE PARTICIPACIÓN EN LA PERDIDA	MÍNIMO DE 10	N/A
--------------------	------------------------------------	--------------	-----

CONDICIONES ESPECIALES PARA BIENES

- ENDOSO INFLACIONARIO DEL 10%
- VISITA DE INSPECCIÓN A LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD; CON LA FINALIDAD DE VALORAR SISTEMAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN.
- COBERTURA A VALOR DE REPOSICIÓN
- ANEXAR CONDICIONES GENERALES VIGENTES.
- EXIMIR A LA INSTITUCIÓN DE PRESENTAR DOCUMENTOS DE EXISTENCIA DE EQUIPOS.
- SE SOLICITA LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PARA LA ATENCIÓN Y SERVICIO DE LA PÓLIZA, SIN COSTO PARA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL.